Asunción, 25 de octubre de 2017.-

NOTA SENAD S.E. Nº 486/2017

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniscky - Director
Direccion Nacional de Contrataciones Públicas
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña - 3º Piso
E. S. D.

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD), *tiene el agrado de dirigirse a Usted, y por su intermedio a donde corresponda en el marco del llamado LPN Nº 04/17 – CONSTRUCCION DE LA DIRECCION DE EVIDENCIA PARA LA SENAD – VISTA ALEGRE/CHACO'I – AD REFERENDUM – I.D. Nº 335.340.*

La Convocante menciona que ha procedido a suscribir el Contrato Nº 44 en fecha 25 de Octubre de 2017 antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de recursos de protesta, amparado en el art. 34 del decreto Nº 7434/11, in fine, el cual reza: "Exceptuándose los casos que por motivos de urgencia debidamente justificados, por escrito y bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran la emisión del Código de Contrataciones un plazo menor"; debido a que la propiedad en donde realizaremos la construcción fue invadida en fecha 21 de octubre de 2017, según consta en Acta de Procedimiento Fiscal que adjuntamos a la presente.

Esta situación especial explicada anteriormente, es lo que nos motiva a suscribir el contrato mencionado et supra, para salvaguardar nuestros derechos de propietario del inmueble mencionado, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada al tomar posesión de esa propiedad, ya sean con maquinarias, cartel y personal, lograría que los posibles invasores retrocedan en su afán de tomar nuestra propiedad porque al pertenecer al estado y sin utilidad consideran que debe ser invadido.

Por lo expuesto Brevemente se solicita respetuosamente, la publicación del mismo y la emisión del CC pertinente, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, en la espera de una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración más distinguida.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Cnel. DEM (SR) Hugo David Vera Quintana
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAD

DGAF

Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Penal Nº 1
Villa Hayes – Dpto. de Pdte. Hayes

ACTA DE PROCEDIMIENTO FISCAL

En el predio de la escuela de Infantería de la FF.AA, propied del ministerio de Defensa, Finca Nº 9/6: Ubicado en el Km 24 de la Ruta Tte Esteban Martinez, a los 21 días del mes de octubre del 2017, siendo las 11:57 Horas. Se constituye la comitiva Fiscal, Policial, y Militar: encabezado por el Agente Fiscal de la Unidad Nº 1: Jorge Figueredo. Corrales, el comisario de la comisaria 8va de Remansito Tel Santacruz, y el comandante de la Escuela de Infantería Cnel D.E.M. Francisco Jose Reinè Gimenez Gonzalez, a raiz de la denuncia formulada por el capitan de Infanteria Alfredo Ramoni Santos y el Sub oficial de Justicia Militar Denis Vargas Asesor Juridico de la escuela de Infanteria por un supuesto Hecho de Invasion de Inmueble, una vez en el lugar fuimos recibidos por el Señor Radi Porfirio Villa a lopez con C.I.N° 622055, nacido en Fecha 12 de febrero de 1957 en la ciudad de Asunción, quien se encuentra ocupando el Inmueble, y varias personas mas esparcidas en varias partes de la Finca 9/6. Acto seguido el Agente Fiscal advierte a los ocupantes de que el Inmueble posee titulo y es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, y que al invadir estan cometiendo un Hecho punible de Invasion de Inmueble Ajeno; Dandole tiempo de 1 Hora para desocupar el lugar que corre desde las 12 Horas donde una vez cumplido el Horario Fijado por Fiscal Jorge Figueredo, se realizara por los efectivos policiales la desocupacion del lugar, notificando a todos los ocupantes de la situación, posteriormente la Asistente Fiscal Cecilia Fleitas, via telefonica se

Ministerio Público
República del Paraguay

Unidad Penal Nº 1
Villa Hayes – Dpto. de Pdte. Hayes

ACTA DE PROCEDIMIENTO FISCAL

Comunica con la defensora de la Niñez de Villa Hayes Kritel Malub siendo la 13:00 Horas, para ponerle a conocimiento del Hecho y del procedimiento a realizarse, como tambien a la Fiscal de la Niñez y Adolescencia Cristina Chomo el Juez Penal de Garantias Victor Hugo Rouzewki Maziuk, posteriormente en el lugar se presenta la Abog. Claudio Orue, con CIN° 3512.106 Jefa del Dpto de Patrimonio de la Secretaria Nacional Antidrogas (SENAD), nombrada por Resolucion N° 111/15, afin de Hocercar copia simple del contrato de Usufructo subscripto entre el Ministerio de Defensa Nacional y la (SENAD), donde establecen en la Clausula 1ª primera la cesión, uso y goce de un Inmueble de una superficie de 10 Hectareas y 3.770 m² Individualizado como Finca 916, Ubicado en la zona Vista Alegre de Villa Hayes, se agrega copia del mismo. Ademas se encuentra el Abogado Derlis Daniel Duarte Barrios en nombre y Representación de la (Senad) conforme al escrito de poder copia simple N° 97, emanada del escribano Ever Peralta Alvarez, una vez llegado el tiempo que se le dio para desocupar, a los ocupantes el Tte Coronel OCEM Angel Baruja y la comitiva a su cargo, Ademas personales policiales de la Jefatura Policial de Pdte Hayes, quienes constataron que los ocupantes salieron del lugar que se encontraban ocupando, que en principio eran como 150 personas y que luego se redujeron como 50 personas aproximadamente, Una vez restituido el lugar quedo custodiado por los Agentes Especiales de la Secretaria Antidrogas el señor Arcadio Acuña Gaona y Saul Mareco. No Habiendo mas Nada que Agregar siendo las 14:20 Hs, se da por terminado [illegible]

Abg. [illegible] Pecha Galeano
Asistente Fiscal
Ministerio Público

[illegible] Duarte
SENAD

CONTRATO DE USUFRUCTO

Entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, representado en este acto, por el Dr. DIÓGENES MARTINEZ, Ministro de Defensa Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.359 de fecha 09 de noviembre de 2016, en adelante el **"MDN"**, con domicilio en la Avenida Mariscal Francisco Solano López esquina Vicepresidente Sánchez de la ciudad de Asunción, y por la otra; la SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS, en adelante denominado la **"SENAD"** representado en este acto por el Ministro Secretario Ejecutivo, Cnel. DEM (SR) HUGO DAVID VERA QUINTANA, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5.460, de fecha 22 de junio de 2016, fijando domicilio en Avenida Fernando de la Mora N° 2998 casi De La Victoria, de la ciudad de Asunción, con suficiente poder para obligarse en nombre de la SENAD, acuerdan en suscribir el presente contrato de Usufructo, sobre un inmueble propiedad del MDN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato de Usufructo tiene por objeto la cesión, uso y goce temporal que otorga el MDN a la SENAD, de un inmueble con una superficie de 10 (diez) hectáreas y 3.770 (tres mil setecientos setenta m2.), inmueble a desprenderse de un inmueble de mayor porción, individualizado como Finca N° 916, ubicado en la zona denominada Vista Alegre, del distrito de Villa Hayes, Departamento de Presidente Hayes, propiedad del Ministerio de Defensa – FF. AA. – Escuela de Infantería.-

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES DE USO

La SENAD, destinara el inmueble cedido por el MDN, para la instalación de una base de operaciones en el Bajo Chaco, y como Depósito de Evidencias relacionada exclusivamente a los procedimientos en virtud a la Ley 1.340/88 y sus modificaciones. Asimismo la construcción de un Horno Pirolitico, para la destrucción de las sustancias prohibidas, productos químicos controlados y todas evidencias debidamente autorizadas por disposición judicial.-

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

La SENAD, por razones de seguridad y servicios, previa comunicación y entendimiento con la Comandancia de la Escuela de Infantería, podrá utilizar los caminos existentes dentro del predio del MDN individualizado como Finca N° 916, distrito de Villa Hayes en toda época y en cualquier momento, asumiendo la responsabilidad por los actos del personal a su cargo, exonerando expresamente al MDN y sus personales de toda responsabilidad sobre hechos o actos que pudiera surgir a consecuencia de actividades propias de la SENAD.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA - PLAZO DEL USUFRUCTO

Las partes acuerdan que el contrato tendrá vigencia por el término de 20 (veinte años), a partir de la firma del presente contrato de usufructo, renovable de común acuerdo. La SENAD, comunicará al MDN, el inicio de las obras, remitiendo una copia del respectivo documento.

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA DEL INMUEBLE EN USUFRUCTO

A partir de la firma del presente acuerdo, El MDN, a través de su Dirección General de Infraestructura y Patrimonio y la Comandancia de la Escuela de Infantería, entregará a la SENAD, bajo acta, la fracción correspondiente, plenamente individualizada en un plano y el informe pericial respectito el cual pasa a formar parte del presente contrato de usufructo.

CLAUSULA SEXTA: DERECHO DEL USUFRUCTUARIO

Independientemente a la posesión de la cosa que le fuera entregada formalmente, la SENAD tiene derecho al ejercicio de las acciones inherentes comprendidas en el derecho de usufructo y las determinadas en el Código Civil, arts. 2.242, 2.243 y 2.246. Se exceptúa del presente contrato lo dispuesto en el inciso g) del art.2.242, hasta que formalice la escritura de transferencia del inmueble a la SENAD.

CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICIONES

En cumplimiento de las disposiciones del art. 2.247 del Código Civil, no podrá exigir al MDN.

a) Pagos en diversos conceptos, tales como las modificaciones en el inmueble sin previo consentimiento del MDN.-

b) Indemnizaciones por siniestros naturales, daños accidentales o provocados directa o indirectamente y que ocurran dentro del predio objeto de usufructo. Toda cuestión suscitada a consecuencia de los mismos serán de su exclusivo cargo.-

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN AL USUFRUCTUARIO

a) La SENAD no podrá dar al inmueble otro uso o destino diferente a lo acordado en este Contrato como ser: venta, obligarlo como garantía, usufructo o arrendamiento a tercero, sea a personas físicas o jurídicas, sin consentimiento por escrito del MDN.

b) La SENAD, con autorización judicial y/o administrativa, podrá manipular las evidencias que se encuentran bajo su resguardo y custodia, relacionadas a los procedimientos en virtud a la aplicación de la Ley N° 1.340/88, sus modificaciones y delitos conexos.

SECRETARIA EJECUTIVA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

CLAUSULA NOVENA: COMPENSACIÓN

La SENAD compensará al MDN, por el usufructo del área determinada, como sigue:

a) La SENAD gestionará el presupuesto para la construcción de una vía de acceso de todo tiempo a las futuras instalaciones de la misma y de la Escuela de Infantería.

b) La mejoría y mantenimiento en forma permanente de los caminos internos durante la vigencia del presente contrato de usufructo.-

c) El cuidado y/o custodia del resto del inmueble en coordinación con la Escuela de Infantería a fin de evitar las ocupaciones ilegales.-

CLAUSULA DÉCIMA: PRESERVACION DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES

La SENAD asume el compromiso de respeto irrestricto a tal condición y no dará inicio a ninguna obra dentro del predio del inmueble cedido, sin contar con la Licencia Ambiental respectiva, que una vez obtenida, será comunicada al MDN, adjuntando copia del permiso o licencia.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este Contrato, las partes convienen en someterse a los Tribunales de la ciudad de Asunción, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.-

En prueba de conformidad, firman las partes en (3) tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, quedando una copia a cada parte, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS

Cnel.DEM. (SR) HUGO DAVID VERA QUINTANA
Ministro Secretario Ejecutivo

Dr. DIOGENES MARTINEZ
Ministro de Defensa Nacional

TETÃ HANGAREKO MOTENONDERA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Viceministerio para las Fuerzas Armadas
Dirección General de Infraestructura y Patrimonio

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajape Oãoadivepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ESCALA: 1:4500

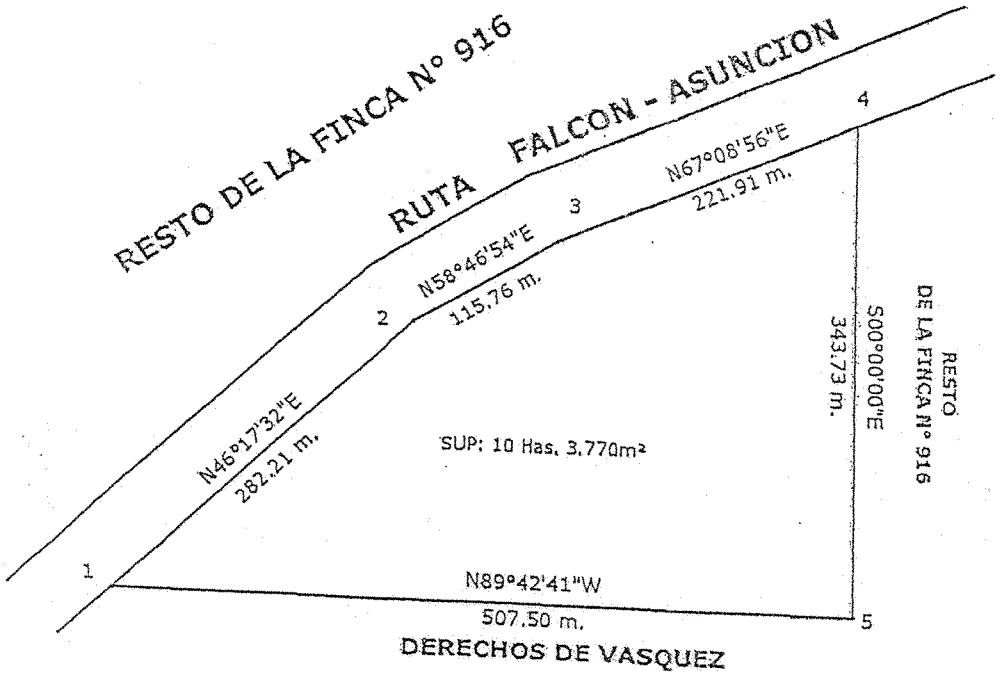

ANEXO "A"

CONTRATO DE USUFRUCTO, ENTRE EL M.D.N Y LA SENAD, DE UNA FRACCIÓN TERRENO DE *LA FINCA N° 916 DEL DISTRITO DE PRESIDENTE HAYES , EN EL LUGAR DENOMINADO VISTA ALEGRE, PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL"*

REFERENCIA	
NORTE	: GEOGRÁFICO
ELIPSOIDE	: WGS84
DATUM	: WGS84
SISTEMA COORDENADAS	: U.T.N.
ZONA	: 21 SUR
CONVERGENCIA	: 00°11'57"
FACTOR	: 1.000

Coordenadas UTM		
Esq.	Este	Norte
1	440729.00	7214856.00
3	441236.00	4215197.00

N° PLANO: 1/1

FECHA: 11/2016

PLANO DE GEORREFERENCIA

FINCA N°: 916 Distrito de Villa Hayes

PADRON N°: 1.763 Distrito de Villa Hayes

UBICACIÓN: Departamento de Presidente Hayes, Distrito de Villa Hayes, Lugar Vista Alegre

PROPIETARIO: Ministerio de Defensa Nacional - Escuela de Infanteria

PROFESIONAL: Alberto Emilio Dominguez Rojas
TITULO : Licenciado en Ciencias Geograficas

MAT. N° : 428 - M.O.P.C.
Email: johnjdrae_2@hotmail.com

FIRMA DEL PROPIETARIO

DIRECTOR DE PATRIMONIO

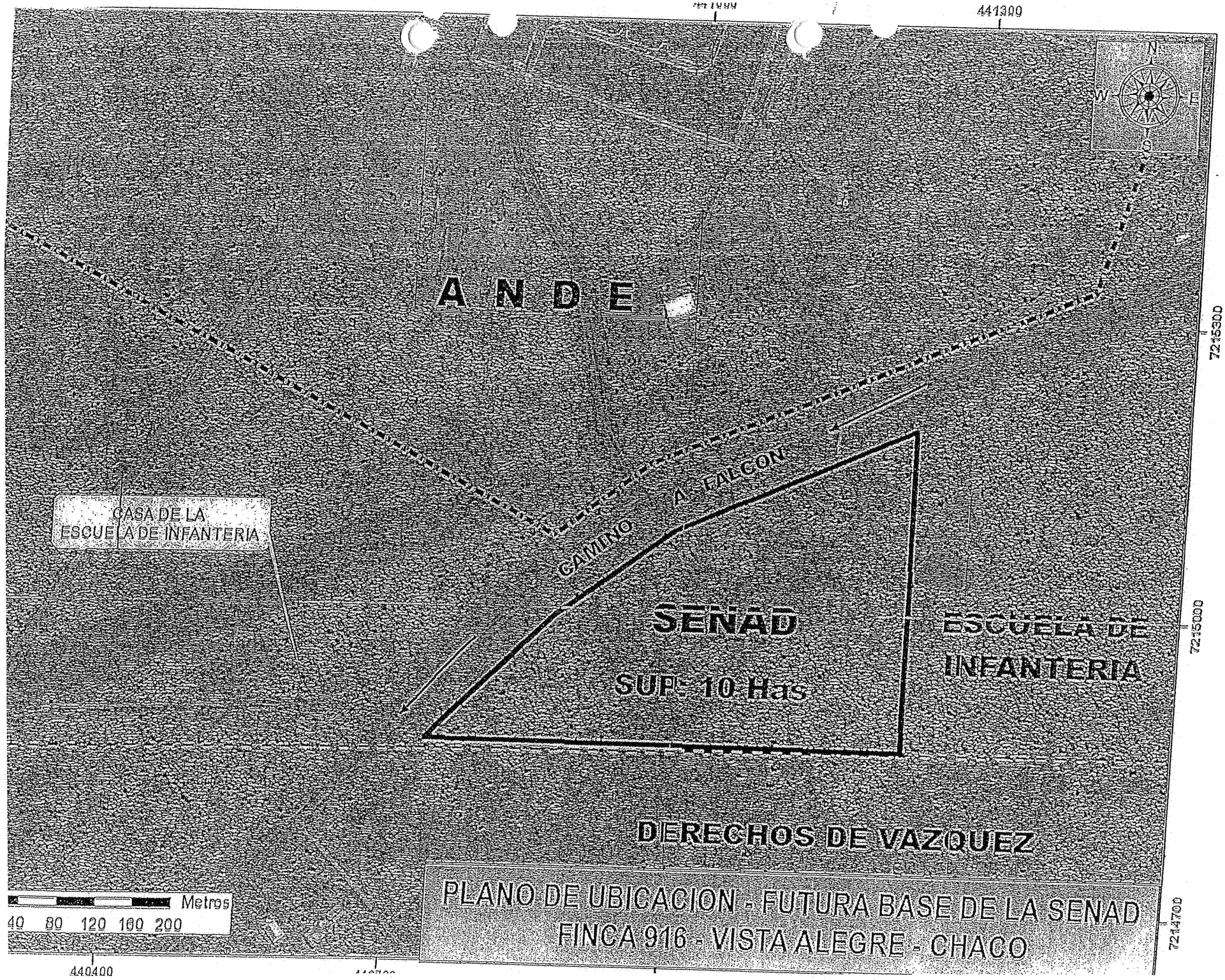
441300
N
W
E
S
A N D E
7215300
CAMINO A FALCON
CASA DE LA
ESCUELA DE INFANTERIA
SENAD
SUP: 10 Has
ESCUELA DE
INFANTERIA
7215000
DERECHOS DE VAZQUEZ
Metros
40 80 120 160 200
PLANO DE UBICACION - FUTURA BASE DE LA SENAD
FINCA 916 - VISTA ALEGRE - CHACO
7214700
440400